5734/24 2176

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5107

contra Rafael Casado Barcelo

de Maella (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 28 de 2 de 1944

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5107

Exp. n.º 76 de 1944

CONTRA

Rafael Casado Barceló

VECINO DE

Maella

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 20 de Marzo de 1944.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA INSTRUCCIÓN CASPE (Zaragoza)

SR. Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-

GOBIERNO DE ARAGON

13 anebre 943

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 10418-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 840-40 instruída contra Rafael Casado Barceló

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1943.

El Teniente Juez:

Manuel Marín Iriarte

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Plaza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

F 2031

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 840 del año 40 contra Rafael Casado Barcelo por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de Febrero de 1946.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de Febrero de 1946.

Señores
Millarcelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal, estima procede instruir ex-
pediente a Rafael Casado Barcelo

Zaragoza 9 Febrero 1944

P. D.

Narciso de Pascual

Diligencia.- Devuelto Fiscalia hoy 14 Febrero 1944.

Providencia.- Zaragoza catorce Febrero mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Señores
Millanelo
Tejada
Barroeta

Pase al Ponente.

Rodríguez

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

Confirme estimación Fiscal

-5i-

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~. cuatro

Señores

Millanuelo
Zejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.731.451

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5107 contra Rafael Casado Barcelo vecino de Alella con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGON